



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE LEY N°.....

**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY 3528/08 “QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY”.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1°** Modifica y amplía la ley 3528/08 “Que Reglamenta la Presentación de Proyectos de Ley”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°. Los Proyectos de ley sometidos a consideración de las Cámaras del Congreso Nacional, incluyendo los tratados, convenios, acuerdos internacionales, así como de contratación de empréstitos y los de ampliación o modificación presupuestaria vinculados a contratos de préstamos o donaciones internacionales, deber ser presentados en texto impreso y con archivo informático digitalizado en procesador de texto y/o planilla electrónica, reutilizable. En caso de que los proyectos de ley introduzcan modificaciones, deberán ser presentados con sus respectivos cuadros comparativos (Anexo) en formato impreso y digitalizado en procesador de texto y/o planilla electrónica reutilizable.

**ARTÍCULO 2°.** Los proyectos de ley que no cumplan con estos requisitos, no podrán ser recibidos por ninguna de las Cámaras del Congreso Nacional.

**ARTÍCULO 3°.** De forma.